



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 138 -2021- MDMM

Mariano Melgar, **31 MAY 2021**

VISTO:

Resolución de Gerencia Municipal N°130-2021-MDMM, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, artículo 212 del T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que:

“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.”

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 130-2021-MDMM de fecha 27.05.2021, se estableció el horario, jornada laboral y horario de refrigerio.

Que, de la revisión de la Resolución de Gerencia Municipal N° 130-2021-MDMM de fecha 27.05.2021, se verificó que existió un error involuntario, en cuanto al horario establecido para el régimen laboral 276 el cual comprende de 07:55 am – 03:45 pm y para el régimen laboral 1057 el cual comprende de 07:55 am – 04:00 pm, donde se ha consignado por error cinco minutos adicionales para cada régimen.

Que, siendo que el error en que se ha incurrido en la Resolución de Gerencia de Municipal N° 130-2021-MDMM, de fecha 27.05.2021, constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, corresponde su rectificación, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los fundamentos planteados, y de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DISPONER DE OFICIO, la rectificación del error material advertido en el párrafo octavo de los considerandos y el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia de Municipal N° 130-2021-MDMM, de fecha 27 de Mayo del 2021, tal como se detalla:

DICE:

CONSIDERANDO:

(...)

Que, conforme a la situación actual de la pandemia en el departamento de Arequipa, por el incremento de casos de contagio positivos COVID 19; Informe 385-2021-OGRH-GA/MDMM; y con la finalidad de proteger la salud de los servidores y público en general, se dispone la variación del Horario conforme al siguiente detalle:

Régimen laboral	Jornada	Horario
D. Leg. 276 (Incluye empleados de confianza y directivos superiores de libre remoción o designación)	7:45 horas diarias	Lunes a Viernes 07:30 am – 03:15 pm 07:55 am – 03:45 pm 08:15 am – 04:00 pm
D. Leg. 1057 (Incluye empleados de confianza y directivos superiores de libre remoción o designación)	40 horas semanales	Lunes a Viernes 07:30 am – 03:30 pm





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 138 -2021- MDMM

		07:55 am – 04:00 pm 08:15 am – 04:15 pm
--	--	--

(...)

RESUELVE:

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER el horario y la Jornada laboral conforme al siguiente detalle:

Régimen laboral	Jornada	Horario
D. Leg. 276 (Incluye empleados de confianza y directivos superiores de libre remoción o designación)	7:45 horas diarias	Lunes a Viernes 07:30 am – 03:15 pm 07:55 am – 03:45 pm (*) 08:15 am – 04:00 pm
D. Leg. 1057 (Incluye empleados de confianza y directivos superiores de libre remoción o designación)	40 horas semanales	Lunes a Viernes 07:30 am – 03:30 pm 07:55 am – 04:00 pm (*) 08:15 am – 04:15 pm

Se exceptúa a los trabajadores sujetos al régimen D. Leg. 276 y D. Leg. 1057 que prestan servicio en la Gerencia de Servicios Comunes, Gerencia de Seguridad Ciudadana y División de Fiscalización.

(*) Se establece que el horario consignado de 07:55 am – 03:45 y 07:55 am – 04:00 pm: es aplicable solo para los servidores que prestan servicio de atención al público.

DEBE DECIR:

CONSIDERANDO:

(...)

Que, conforme a la situación actual de la pandemia en el departamento de Arequipa, por el incremento de casos de contagio positivos COVID 19; Informe 385-2021-OGRH-GA/MDMM; y con la finalidad de proteger la salud de los servidores y público en general, se dispone la variación del Horario conforme al siguiente detalle:

Régimen laboral	Jornada	Horario
D. Leg. 276 (Incluye empleados de confianza y directivos superiores de libre remoción o designación)	7:45 horas diarias	Lunes a Viernes 07:30 am – 03:15 pm 07:55 am – 03:40 pm 08:15 am – 04:00 pm
D. Leg. 1057 (Incluye empleados de confianza y directivos superiores de libre remoción o designación)	40 horas semanales	Lunes a Viernes 07:30 am – 03:30 pm 07:55 am – 03:55 pm 08:15 am – 04:15 pm

(...)

RESUELVE:

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER el horario y la Jornada laboral conforme al siguiente detalle:

Régimen laboral	Jornada	Horario
D. Leg. 276 (Incluye empleados de confianza y directivos superiores de libre remoción o designación)	7:45 horas diarias	Lunes a Viernes 07:30 am – 03:15 pm 07:55 am – 03:40 pm (*) 08:15 am – 04:00 pm
D. Leg. 1057 (Incluye empleados de confianza y directivos superiores de libre remoción o designación)	40 horas semanales	Lunes a Viernes 07:30 am – 03:30 pm 07:55 am – 03:55 pm (*) 08:15 am – 04:15 pm

Se exceptúa a los trabajadores sujetos al régimen D. Leg. 276 y D. Leg. 1057 que prestan servicio en la Gerencia de Servicios Comunes, Gerencia de Seguridad Ciudadana y División de Fiscalización.

(*) Se establece que el horario consignado de 07:55 am – 03:45 y 07:55 am – 04:00 pm: es aplicable solo para los servidores que prestan servicio de atención al público.

ARTICULO SEGUNDO. – MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución de Gerencia de Municipal N° 130-2021-MDMM, de fecha 27 de Mayo del 2021.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su cumplimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

 Miguel Angel Pineda Avalos
 GERENTE MUNICIPAL